

ALGUNAS CONSIDERACIONES PRÁCTICAS SOBRE LA TRADUCCIÓN DE UN TIPO DE TEXTO JURÍDICO: EL CONTRATO DE FRANQUICIA

CHELO VARGAS SIERRA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

1. Introducción

Muchos autores dividen los tipos de traducción en dos grandes grupos: la traducción literaria y la no literaria, si bien esta última designación resulta más general pero negativa (GARCÍA YEBRA 1989:40). A este último grupo también se le denomina *traducción técnico-científica, traducción documental y científica, traducción técnica* o, sencillamente, *traducción especializada*. Siguiendo dentro de esta última clasificación, se entiende por traducción especializada cualquier traducción que pertenezca o se relacione con un área determinada y específica del conocimiento y, por ende, con un área especializada del lenguaje, concretamente lo que se conoce como *Language for Special Purposes* (LSP). Es decir, además de lo "puramente" científico o técnico, caerían dentro de esta clasificación ámbitos como el jurídico, el económico, el financiero, el turístico, etc. Así pues, podemos darnos cuenta del gran número de campos que abarca la traducción especializada y de su importancia dentro de la actividad de traducción.

En el presente trabajo abordaremos la traducción de un texto jurídico, concretamente un contrato de franquicia. No es extraño que surjan encargos de traducción de este tipo de documento, ya que éste se origina en el marco del comercio internacional; concretamente, cuando el titular de una franquicia pretende su introducción en otro país y pide que se traduzcan el conjunto de textos que interviene en esta técnica empresarial. El contrato o acuerdo de franquicia es un texto especializado, pues el lenguaje que se utiliza en el mismo tiene rasgos y terminología que lo diferencian de otro tipo de textos, y además cuenta con una forma que también lo caracteriza. Entendemos por *forma* el "aspecto físico" que muestra el texto o apartados en que está distribuido el mismo y que se adapta a una serie de convenciones establecidas, como veremos más adelante.

En este trabajo analizaremos tres aspectos: 1) el contexto jurídico del contrato de franquicia, que nos proporcionará la información extralingüística necesaria o, al menos, recomendable para abordar mejor la traducción; 2) la macroestructura o aspecto formal de este tipo de contratos; 3) los problemas de traducción más frecuentes, en los que incluiremos las dificultades y asimetrías terminológicas y algunas de las técnicas de traducción que se pueden emplear y que pretenden ser extrapolables a otros tipos de textos del ámbito jurídico.

2. Contexto jurídico del contrato de franquicia

Este apartado está estructurado en torno a tres aspectos básicos del contexto jurídico del contrato objeto de nuestro análisis: caracterización, clases y contenido negocial. En primer lugar, tras presentar el contexto en el que se origina este tipo de contrato, se expone una breve definición que caracteriza al contrato de franquicia y lo diferencia de otros similares. A continuación, se detallan los tres tipos de franquicias que existen en la actualidad. Y, finalmente, se presenta lo que constituye el objeto de negocio, que hemos dividido, a su vez, en los elementos prototípicos del contrato y las obligaciones de las partes. Todos estos apartados pretenden ser una breve introducción a un conocimiento básico destinado al traductor de textos del ámbito que aquí se trata.

2.1. Caracterización

La noción de franquicia (*franchising*) se concibió inicialmente en los EE UU en el contexto de otro tipo de contratos llamados *de distribución exclusiva*. En Europa, la acepción es más estricta y estos dos, el de franquicia y el de distribución exclusiva, se singularizan como pertenecientes a categorías distintas, ya que los contratos de distribución exclusiva no implican, a diferencia de los primeros, la explotación de una concepción empresarial en su conjunto. El contrato de franquicia, como mecanismo jurídico que hace posible una particular técnica de vinculación empresarial, ha conocido una notable expansión en Europa desde los años setenta, en particular en el sector de la distribución. Se trata de un contrato internacional de colaboración comercial entre empresas. Estos contratos son *grosso modo* cesiones de derechos de propiedad industrial o intelectual relativos a marcas comerciales, signos distintivos o *know-how*, que pueden combinarse con obligaciones de suministro o compra de bienes.

2.2. Clases de contratos de franquicia

Existen en la práctica distintos tipos de contratos de franquicia, a saber:

- a) *Franquicia de servicio*: orientada a hacer posible la prestación de servicios por el franquiciado. (p.ej. asesoramiento inmobiliario, enseñanza, hostelería, etc.);
- b) *Franquicia de distribución*: orientada a la comercialización de productos con la marca (p.ej. productos alimenticios, textiles, etc.);
- c) *Franquicia industrial*: constituye un acuerdo entre fabricantes y está destinada a la fabricación de productos por parte del franquiciado.

2.3. Contenido negocial

Los contratos de franquicia no han sido objeto de una regulación legal que discipline su contenido y efectos en nuestro ordenamiento jurídico. Se trata de un contrato legalmente atípico que incorpora elementos propios de otras figuras contractuales, como por ejemplo, cesión de derechos sobre bienes inmateriales, asistencia técnica, concesión mercantil, arrendamiento, suministro, etc.

2.3.1. Elementos

Los elementos que puede contener este tipo de contratos son, por lo general, los que se detallan a continuación:

- a) Licencia de uso de la marca, signos distintivos, rótulos, etc.;
- b) Transferencia del *know-how* o conocimientos técnicos reservados. Se trata de un tipo de contrato que recoge las características, cualidades y secretos comerciales y empresariales de una determinada explotación, por ejemplo, *McDonalds*. El *know-how* puede incluir desde la decoración del local, hasta el listado de proveedores y entidades financieras con las que se ha de trabajar. Normalmente se incluye como un anexo que forma parte del contrato;
- c) Canon y *royalty* o regalías. La retribución al franquiciante se divide en un canon de entrada a la red y otro cuya cuantía se calculará en forma de un porcentaje sobre las ventas;
- d) Territorio. Se trata de la delimitación de un ámbito territorial a favor del franquiciado, en donde llevará a cabo su actividad empresarial;
- e) Asistencia del franquiciante al franquiciado. Esta asistencia puede estar recogida en una suerte de manual operativo o documento que indica los detalles del funcionamiento del negocio;
- f) La prohibición de hacer competencia (no competencia) y las posibilidades de subfranquiciar. Por un lado se impide de forma expresa la posibilidad de que el franquiciante realice negocios competitivos y por otro lado se prohíbe o no la posibilidad de subcontratar;

- g) Confidencialidad. Consiste en la obligación de guardar secreto, ya que el franquiciado tiene acceso a información de naturaleza confidencial que pertenece al franquiciante. Esta obligación se prolonga por un plazo determinado posterior a la conclusión del contrato;
- h) Plazo de duración del contrato. Suele ser variable, dependiendo del contrato. En cambio, existe una opción de renovación automática por plazos iguales.

2.3.2. Obligaciones de las partes

Es de todos conocido que las partes que formalizan un contrato del ámbito comercial se obligan por medio de éste a cumplir con una serie de cuestiones para el buen funcionamiento de la relación que surge a consecuencia del negocio que se pretende establecer. Estas obligaciones se materializarán, cómo no podía ser de otro modo, en el contrato a lo largo de sus diferentes cláusulas. A continuación exponemos brevemente a qué se obligan el franquiciante y el franquiciado, respectivamente.

2.3.2.1. Obligaciones básicas del Franquiciante:

- a) Ceder al franquiciado los derechos de propiedad industrial para que pueda explotar la franquicia, que incluye los signos distintivos, la gestión de la marca, la licencia de patente en caso de ser una franquicia industrial, etc.;
- b) Comunicar y suministrar al franquiciado los conocimientos técnicos reservados, que se materializan en el aludido *know-how*;
- c) Prestar asistencia técnica al franquiciado;
- d) Suministrar los bienes al franquiciado;
- e) Facilitarle la integración a la red de distribución;
- f) Garantizar la homogeneidad del sistema, es decir, proporcionarle especificaciones de relaciones con terceros, clientes, publicidad, promoción, diseño y equipamiento del local o locales, pautas contables, cursos de capacitación del personal, seguro de los bienes, atención al público);
- g) Otorgarle al franquiciado exclusividad territorial o zona;
- h) Suministrarle productos y servicios;
- i) Limitar o vetar la elección de los locales;
- j) Realizar los actos de fiscalización o control del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de franquicia;
- k) Establecer condiciones para la revocación o extinción del contrato y sus causales.

2.3.2.2. Obligaciones básicas del Franquiciado:

- a) Satisfacer una remuneración. Hay dos tipos de gravámenes: el canon de entrada en la red y uno periódico, calculado en función de la venta bruta del negocio franquiciado;
- b) Ajustarse a todas las instrucciones de comercialización y técnicas del franquiciante;
- c) Dar cumplimiento al plan de formación dictado por el franquiciante;
- d) Mantener en secreto toda la información suministrada por el franquiciante;
- e) Satisfacer los aportes porcentuales oportunamente convenidos para las campañas publicitarias;
- f) Hacer todo lo posible para integrar su negocio a la red de franquicia;
- g) Dejar intervenir al franquiciante en la elección de local o locales en donde se va a establecer la franquicia;
- h) Abstenerse de seguir utilizando el nombre y/o la marca una vez concluida la relación contractual.-

En nuestra opinión, una información como la que acabamos de detallar —resumida, además, en un par de páginas— puede ser de gran utilidad al traductor cuando se enfrenta a un contrato de franquicia, pues este conocimiento, que denominamos *enciclopédico*, permite que éste se ahorre esfuerzos a la hora de descifrar el contenido de las cláusulas, párrafos o partes del texto; si conoce con anterioridad a qué se va a enfrentar y en qué consiste el texto, en nuestra opinión, el proceso de traducción se simplificará en gran medida.

3. Macroestructura o Aspecto formal

Los estudios de lo que se conoce como *género* o *tipología textual* (ALCARAZ 2000: 133) son uno de los campos que más auge están experimentando en lo que respecta a la traducción especializada. Estos estudios se basan en el hecho de que el emisor, cuando redacta un texto determinado, toma como referencia un prototipo textual o modelo que imita a grandes rasgos (GAMERO 1999: 129). Al igual que ocurre con el conocimiento enciclopédico al que hemos hecho alusión en el punto anterior, el conocimiento del género al que pertenece el texto original (TO) también resulta útil para el traductor, dado que la macroestructura y demás elementos internos del texto son propios de cada género textual. Se entiende por *género* un conjunto de textos del ámbito «profesional o académico que se ajustan a una serie de convenciones formales o estilísticas» (ALCARAZ 2000:133). Estas características convencionales no siempre coinciden en las lenguas de trabajo y culturas objeto de nuestra traducción; por ello, conviene conocer estos aspectos que intervienen en el proceso, pues como afirma S. GAMERO (1999: 130):

La capacidad de identificar rasgos prototípicos en ambas lenguas ayuda a comprender mejor el texto de partida y a producir un texto de llegada que cumpla con las expectativas del lector, en la medida en que el texto responde a las convenciones que éste espera encontrar –siquiera inconscientemente– en un texto del género en cuestión.

No obstante, creemos que el tipo de texto no determina absolutamente el método de traducción, pues hay multitud de factores que inciden en este proceso, como son el propósito, la finalidad de la traducción, el lector tipo o el receptor, el iniciador, etc. Todos estos factores o condicionantes de la traducción (CT) afectarán al modo de realizar y producir el texto término (TT) y la elección de una estrategia de traducción frente a otra dependerá de estos factores, que, además, varían de un encargo de traducción a otro.

Volviendo al género, podríamos afirmar que nuestro texto pertenece a la tipología general del campo jurídico y a una más concreta o especializada, que llamamos *contrato*.

Los textos jurídicos, y concretamente los contratos, que son textos derivados de la puesta en práctica de la legislación por parte de los profesionales del derecho, presentan una organización preestablecida, es decir, la disposición de los contenidos responde a un esquema completamente fijado por el uso continuado y la tradición, uso que, precisamente, garantiza la eficacia del texto. Esta distribución se sirve de expresiones tipo o prefijadas que contribuyen a delimitar las partes en que se estructura el texto, produciendo al mismo tiempo la cohesión entre ellas. Además, facilitan la comprensión e interpretación, dado que ayudan a identificar de forma inmediata las distintas partes de que consta el texto. Esta especial configuración viene determinada por factores pragmático-comunicativos. En nuestro caso, por tratarse de un contrato que surge en el contexto del comercio internacional, esta disposición no presenta prácticamente ningún problema, puesto que es bastante semejante en las dos lenguas y culturas del texto que se ha analizado para realizar el presente trabajo.

A continuación detallaremos las partes estereotipadas que se incluyen en los contratos de franquicia, en general, y que identificaremos en nuestro texto, en particular. La disposición aludida es la siguiente:

- a) Identificación de las partes. Esto lo encontramos en los encabezamientos de los contratos. Nuestro TO empieza del siguiente modo:

This agreement is made, as of.....by and between, a corporation duly existing under the laws in the State of, with its place of business athereinafter referred to as Franchiser, and hereinafter referred to as Franchisee.
--

Si el TO hubiera sido en español el encabezamiento hubiera comenzado, por ejemplo, así:

REUNIDOS

DE UNA PARTE..., representado por..., con domicilio en....., a la cual se denominará en este contrato FRANQUICIANTE.

DE OTRA PARTE..., representado por..., con domicilio en..., a la cual se denominará en este contrato FRANQUICIADO.

Dependiendo de los CT a los que hemos aludido anteriormente (propósito de la traducción, lector tipo, iniciador, etc.) se podría optar por la naturalización de este fragmento y, entonces, recogeríamos el anterior encabezamiento;

- b) Manifiestos, que siguen al encabezamiento. En inglés comienza por WITNESSETH y en español por MANIFIESTAN. Estos deben incluir, por lo general: *a)* la identificación del producto; *b)* el *know-how* o manual operativo; y *c)* el establecimiento de la independencia empresarial de las partes. En el TO de nuestro estudio estos manifiestos se encuentran divididos en cuatro partes (A, B, C, D) en las que se puede detectar los tres puntos que acabamos de exponer (identificación producto (A-B), *know-how* (A), independencia empresarial (C)).
- c) Clausulado, que encontramos enumerado para una mejor delimitación y localización del contenido. Tanto en los contratos en inglés, como en español el último párrafo de los manifiestos se puede calificar de *introducción* a las cláusulas o para dar paso a las mismas:

In consideration of the mutual covenants set forth below, Franchiser and Franchisee agree as follows:

Que hemos traducido mediante técnicas de traducción oblicua adaptando este fragmento a convenciones más propias de la lengua término (LT):

Por ello, sometiéndose de igual forma a las cláusulas establecidas a continuación, el franquiciante y el franquiciado acuerdan lo siguiente:

En los contratos españoles, además de este párrafo introductorio, se escribe, por lo general, el título centrado de CLÁUSULAS o ESTIPULACIONES, que, dependiendo de los CT, deberíamos incluir o no. Los apartados enumerados del clausulado versarán, tal y como hemos detallado en el apartado del contexto jurídico, sobre aspectos como:

- Cesión de la franquicia;
- Derechos de marca, signos, etc.;
- Obligaciones dinerarias: canon y regalías;
- Duración del contrato y condiciones de renovación;
- Ámbito territorial o zona de exclusividad territorial, local comercial. Ubicación física de la franquicia;
- Obligaciones del franquiciante;
- Obligaciones del franquiciado (condiciones de suministro, confidencialidad, cláusulas de no competencia, limitaciones de responsabilidad);
- Condiciones de cesión y transferencia;
- Condiciones de resolución del contrato;
- Ley aplicable y sometimiento a fuero;
- Cláusula de arbitraje;
- Lengua de procedimiento. Este es un apartado que recomiendan los profesionales de derecho cuando las partes contractuales pertenecen a países con idiomas distintos. De este modo, en caso de conflicto en la interpretación de algún fragmento, cláusula, etc. la versión válida será la que se indique en el contrato.

Como hemos indicado al principio, el aspecto formal de este tipo de documentos no presenta problemas de traducción importantes, puesto que se siguen pautas internacionales en la disposición que presentan. Las adaptaciones que tengamos que hacer en su forma serán mínimas y dependerán de los CT que inciden en el proceso.

4. Problemas de traducción

Por norma general, la traducción no consiste en la transferencia directa de una serie de equivalentes establecidos con los que se obtiene un resultado idóneo y perfecto. Nada más lejos de la realidad, pues si así fuera, la traducción automática ya se habría impuesto desde hace tiempo sobre la traducción humana.

Lo que entendemos por *problema de traducción* (PT) es «toda aquella situación de traducción para un contexto y un par de lenguas y/o culturas concretos en que una transferencia directa, utilizando equivalentes prefijados (también llamados *de diccionario*) implique una distorsión, ya sea: *a*) del sentido o del valor funcional del original; *b*) de lo que se considera comprensible y/o aceptable en la cultura y la lengua terminal¹».

A continuación detallaremos los problemas de traducción con los que nos hemos enfrentado y las técnicas empleadas para su solución².

4.1 Dificultades terminológicas

En este apartado presentaremos, en primer lugar, uno o varios ejemplos del TO junto a nuestra traducción. En estos fragmentos se destacan los términos y secuencias que ejemplifican el PT. Los ejemplos de estos apartados van seguidos de un comentario que indica el porqué de nuestra elección.

4.1.1 Asimetrías por diferencia de los sistemas jurídicos o de cultura

4.1.1.1 Statutory policy/insurance

(1a) *Franchiser shall be named as an additional insured in such policy or policies of insurance, **statutory policies** excepted*

(1b) *El Franquiciante debe figurar como un asegurado adicional en dicha póliza o pólizas, excepción hecha de las **pólizas de seguro obligatorio**.*

(2a) *Such policy or policies of insurance shall be written by an insurance company acceptable to Franchiser and shall include general liability coverage of ___ Dollars per person and ___ Dollars per incident; property damage coverage of ___ Dollars; and such **statutory insurance** as may be required in the State of ____.*

(2b) *Dicha/s póliza/s de seguro será/n suscrita/s por una compañía de seguros admitida por el Franquiciante e incluirá una cobertura de responsabilidad general de _____ dólares por persona y _____ dólares por incidente; una cobertura de daños materiales de ___ dólares; además del **seguro obligatorio** exigido por el Estado de _____.*

Con *statutory* se hace alusión al derecho que surge del parlamento, a la norma escrita, por oposición al *common law* o *equity*, que son otras doctrinas características del sistema jurídico inglés (véase ALCARAZ 2002: 1-14). En la traducción de *statutory policy/insurance* podremos elegir sencillamente el término equivalente preestablecido, que es «póliza de seguro obligatorio», ya que un seguro obligatorio es el exigido por la ley. Se pierden, desde nuestro punto de vista, algunos matices, ya que la oposición que se marca en el TO (derecho legislado frente a otros) no queda recogida en el TT.

4.1.1.2 Bill in equito

(3a) *A **bill in equity** or other proceeding for the appointment of a receiver of Franchisee or other custodian for Franchisee's business or assets is filed (...).*

¹ La cita la hemos extraído de los apuntes de la asignatura "Traducción Literaria I" impartida por el Dr. Javier Franco Aixelá. Alicante: Universidad, 1997-98.

² Por cuestiones de espacio no podemos incluir todo el contrato que ha sido objeto de análisis y de traducción. Por ello, se describirán los problemas que más frecuentemente surgieron y se presentarán en un pequeño contexto con el fin de aportar una ilustración mejor tanto del problema de traducción, como de la estrategia seguida para su resolución.

(3b) *Se solicita un **recurso legal** o cualquier otro auto judicial al objeto de que se nombre un administrador judicial o cualquier otra entidad depositaria del negocio (...).*

Para traducir este término se puede optar por el que recoge el diccionario (ALCARAZ Y HUGHES ([1993]1998), que es «petición, demanda o recurso de equidad», pues con el término que le sigue (*proceeding*, [auto judicial]) queda claro que se trata de una solicitud de intervención judicial. Como definición de *equidad* hemos encontrado lo siguiente (DICCIONARIO ESPASA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, 1997): «Mitigación del rigor de la ley mediante su adaptación a las circunstancias del caso concreto, de forma que aquélla resulte más justa que si tal caso se resolviese sin ponderar sus peculiaridades». Sin embargo, según fuentes consultadas, se trata de una definición de un concepto moral o de principios que nada tienen que ver con el Derecho. En el ordenamiento jurídico español no tiene cabida la equidad como tal principio de derecho; se opone frontalmente al principio de legalidad. Así pues equidad no traduce a *equity*. Según estas fuentes, nos hallamos, además, ante un procedimiento propio del ordenamiento jurídico estadounidense. De este modo, y dependiendo de los CT, podríamos naturalizar el término y optar por algo como «recurso legal», ya que a un receptor que no esté familiarizado con el Derecho, los diferentes ordenamientos jurídicos de los países y el origen de las normas, la inclusión del término «equidad» no le aportará mucho; tal vez incluso le sorprenda. En otras palabras, le resultará un término opaco. Nuestra propuesta es bien naturalizar (recurso legal), bien dejar el término *equity* sin traducir o bien poner éste traducido pero entre comillas para que llame la atención al lector y deduzca que no es un término común español (*un recurso de "equidad" o cualquier otro auto judicial*).

4.1.1.3 At/by law or in equity

(4a) *(...) if Franchisee defaults under the terms of this agreement and such default is not cured within ___ days after receipt of written notice to cure from Franchiser, then, in addition to all other remedies **at law or in equity**, Franchiser may immediately terminate this agreement.*

(4b) *(...) si el Franquiciado comete un incumplimiento a tenor de los términos de este contrato y tal incumplimiento no se subsana en el plazo de ___ días después de recibir del Franquiciante una notificación por escrito solicitando la rectificación, entonces, además de todos las **soluciones jurídicas del derecho**, el Franquiciante puede resolver de forma inmediata este acuerdo.*

(5a) *No right or remedy conferred in this agreement upon or reserved to Franchiser is exclusive of any other right or remedy in this agreement, or provided or permitted **by law or in equity**, but each shall be cumulative of every other right or remedy given under this agreement.*

(5b) *Salvo que se disponga de otro modo en el presente acuerdo, todos los derechos serán acumulativos. Ningún derecho o solución jurídica otorgados en este contrato al Franquiciante, o reservados al mismo, excluye cualquier otro derecho o solución jurídica contenidos en este contrato, o previstos o permitidos **por la ley**, sino que cada uno se entenderá acumulativo de todos los demás derechos o soluciones jurídicas concedidos en virtud del presente acuerdo.*

La expresión que dejamos es «la ley» o «el derecho». Optamos por la omisión de «la equidad» por las razones expuestas en el apartado anterior, es decir, por la inexistencia de la equidad como un principio del derecho español.

Nótese también que *law* no siempre lo traducimos por «ley»; esta expresión equivale a «derecho» también, así que se trata de un único término en la LO para varios en la LT, por lo que deberemos hacer su elección en función del contexto en que se encuentre.

4.1.1.4. State or Federal Law

(6a) *Proceedings for composition with creditors under any **state or federal law** are instituted by or against Franchisee.*

(6b) *Se inicia un procedimiento de acuerdo con acreedores al amparo de cualquier **ley federal o estatal** por voluntad del Franquiciado o contra el mismo.*

En este caso optamos por la traducción lingüística, es decir, «ley estatal o federal». Si nuestro propósito de traducción fuera la naturalización de todo el documento, una opción hubiera podido ser «ley nacional o comunitaria». Para ilustrar más esta idea de la naturalización, en otro fragmento del texto en el que nos apareció *dolars* podríamos haber traducido por pesetas, si es que quisiéramos optar por esta técnica por las razones que fuesen.

4.1.1.5 Sheriff, marshal

(7a) *The real or personal property of Franchisee shall be sold after levy on such property by any **sheriff, marshal**, or duly-constituted public authority.*

(7b) *Los bienes muebles e inmuebles del Franquiciado han de ser vendidos tras el embargo de dicha propiedad por cualquier **funcionario de la policía estatal o federal** o por cualquier organismo público legalmente constituido.*

No cabe duda de que en este caso estamos ante dos elementos culturales específicos (ECE), es decir, elementos propios de la cultura, en este caso, estadounidense. Por las connotaciones que arrastran estos dos términos, que son conocidos para la mayoría del público español a través de las películas policíacas o del oeste, optamos por su sustitución y añadimos un glosa intratextual, como puede verse en el ejemplo.

4.1.2 Asimetría por inexistencia de una traducción preestablecida

(8a) *This agreement does not constitute Franchisee an agent, legal representative, **joint venture**, partner, employee, or employee of Franchiser for any purpose.*

(8b) *El presente contrato no designa al Franquiciado como agente, representante legal, **partícipe en joint venture**, socio, empleado, ni empleado del Franquiciante a ningún efecto.*

Un PT fue el término *joint venture*, pues en la práctica se deja sin traducir. Así se recoge este aspecto en FERNÁNDEZ ROZAS, J C (1996: 263):

Los comentaristas y la práctica internacional de los negocios suelen reservar la expresión *joint venture* para aludir a un tipo peculiar de cooperación internacional entre empresas caracterizada por las siguientes notas: origen pacticio de la relación entre los *joint ventures* o partícipes; carácter jurídica y económicamente independientes de aquéllos y, por último, control conjunto de la actividad.

Nos planteamos la opción de traducir el término por «empresario en participación», «empresario conjunto/mancomunado/mixto». Con estas primeras propuestas no nos quedaba claro si se expresaba exactamente esta figura contractual, con todo lo que supondría a efectos legales el que no fuera así. Optamos por una traducción “a mitad de camino”, es decir, «partícipe en *joint venture*». De este modo, quedaba recogida esta figura contractual y acercábamos más al lector el término.

4.1.3. Sintagmas nominales largos

(9a) *Such includes special design of a building, specifically designed equipment and signs, **equipment layout plans inventory** and bookkeeping system, and a schedule of business policies and practices, and is herein referred to as the Franchise system.*

(9b) *Dicho producto o servicio incluye el diseño especial del establecimiento, el equipo y signos distintivos diseñados específicamente, el **catálogo con los planes de distribución del equipamiento**, el plan contable, y un programa con la gestión y política empresarial, en adelante la Red de Franquicia.*

(10a) *Franchiser agrees to construct on the chosen location, a **standard franchise system building**, such building to be built in accordance with the plans and specifications furnished by Franchiser.*

(10b) *El Franquiciante conviene en construir en el lugar elegido el **establecimiento normalizado de la red de franquicia**, el cual se construirá de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por el Franquiciante.*

(11a) *Franchisee shall pay ___ dollars to **Franchiser's Franchise Owner Advertising and Sales Promotion Fund** for a **grand opening promotional advertising program**.*

(11b) *El Franquiciado satisfará la cantidad de ___ dólares para el **fondo de promoción de ventas y publicidad de la marca de franquicia del Franquiciante** para llevar a cabo una **campaña de publicidad y promoción de la apertura del establecimiento**.*

Entre lo que ALCARAZ (2000:30) denomina *preferencias sintácticas* del Inglés Profesional y Académico (IPA) se encuentran los sintagmas nominales largos, que se utilizan en el idioma inglés con el fin de expresar la precisión de procesos o estados en los diferentes ámbitos de especialidad que se trate. Es una estructura típica del idioma inglés que tendremos que adecuar a nuestro texto español, por tanto, en lugar de estructuras sintácticas del tipo N/ADJ+N/ADJ+N/ADJ+N tendremos que optar por las del tipo N+(ADJ)+prep.+(art)+N+N.

4.1.4 Términos exclusivamente jurídico-administrativos

Además de los que ya hayamos podido citar más arriba, exponemos otros términos más específicos del ámbito jurídico-administrativo que creemos merecen ser destacados:

(12a) *Franchisee becomes insolvent or makes an **assignment** for the benefit of creditors.*

(12b) *El Franquiciado se declara insolvente o realiza una **cesión de bienes** a favor de los acreedores.*

(13a) *Proceedings for **composition with creditors** under any state or federal law are instituted by or against Franchisee.*

(13b) *Se inicia un procedimiento de **acuerdo con acreedores** al amparo de cualquier ley federal o estatal por voluntad del Franquiciado o contra el mismo.*

(14a) *A bill in equity or other proceeding for the appointment of a **receiver** of Franchisee or other **custodian** for Franchisee's business or assets (...).*

(14b) *Se solicita un recurso de equidad o cualquier otro auto judicial al objeto de que se nombre un **administrador judicial** o cualquier otra **entidad depositaria** del negocio del Franquiciado o de su patrimonio.*

(15a) *Such policy or policies of insurance shall be written by an insurance company acceptable to Franchiser and shall include **general liability coverage** of ___ Dollars per person.*

(15b) *Dicha/s póliza/s de seguro será/n suscrita/s por una compañía de seguros admitida por el Franquiciante e incluirá una **cobertura de responsabilidad general** de ___ dólares por persona.*

(16a) *Upon Franchisee's death, the rights of Franchisee in the franchise may pass to Franchisee's **next of kin** or **legatees** (...).*

(16b) *En caso de fallecimiento del Franquiciado, los derechos de éste en la franquicia podrán pasar a sus **familiares más cercanos o legatarios** (...).*

(17a) *Franchisee may sell the franchise to a **natural person** and be relieved of further obligations under this agreement, provided that (1) the purchaser has a satisfactory **credit rating**.*

(17b) El Franquiciado puede vender la franquicia a una **persona física** y quedar relevado de obligaciones adicionales en virtud del presente contrato, siempre que el comprador tenga un **índice de solvencia crediticia** satisfactorio.

(18a) A **petition in bankruptcy is filed** by Franchisee, or such a petition is filed against and consented to by Franchisee and is not dismissed within __ days.

(18b) El Franquiciado **solicita una declaración judicial de quiebra**, o tal declaración se presenta contra el mismo o con su consentimiento y no se desestima en el plazo de __ días.

4.1.6 Palabras del lenguaje cotidiano que tienen acepciones típicamente jurídicas³

A continuación expondremos sólo dos ejemplos de palabras que aparecen en el texto y que son de uso común, pero que en el campo jurídico han adquirido un significado especial. En primer lugar, el verbo *provide*, que en el TO aparece con el significado de disponer, estipular, pero también, en otras ocasiones, con el sentido de suministrar, ofrecer, proporcionar:

(19a) (...) **provided** or permitted by law or in equity.

(19b) (...) **previsto** o permitido por la ley.

(20a) Franchiser shall **provide** or make available through Franchisee an in-store training program for all store employees.

(20b) El Franquiciante **proporcionará** o facilitará a través del Franquiciado un plan de formación dentro del establecimiento para todos los empleados del mismo.

El segundo ejemplo que queremos destacar es el verbo *bring*, que apareció junto a *proceeding*, y que significa «interponer una demanda o iniciar una acción judicial»:

(21a) All damages, costs, and expenses, including reasonable attorneys' fees, may be included in and form a part of the judgment entered in any **proceedings brought** by Franchiser against Franchisee

(21b) Todos los daños y perjuicios, costes y gastos, incluyendo los honorarios del abogado podrán ser incluidos y entrarán a formar parte de cualquier **demanda interpuesta** por el Franquiciante contra el Franquiciado.

4.2 Técnicas de traducción

El método empleado en este trabajo se ciñe al concepto de traducción de Taber y Nida. Para estos autores traducir consiste en reproducir en la LT el mensaje de la LO haciendo uso del equivalente más próximo y natural, atendiendo en primer lugar al sentido y luego al estilo: «Translating consists in reproducing in the receptor language the closest natural equivalent of the source-language message, first in terms of meaning and secondly in terms of style» (TABER Y NIDA 1982:12). Podríamos resumir en una frase el método general empleado en nuestra traducción: hemos sido fieles al contenido del TO, pues así lo requieren este tipo de textos por las consecuencias jurídicas que podría acarrear el no hacerlo así, pero adaptando el TT a las convenciones propias de la LT y creando así un texto "natural" para la cultura de recepción (NIDA 1964:167):

A natural translation involves two principal areas of adaptation, namely, grammar and lexicon. In general the grammatical modifications can be made the more readily, since many grammatical changes are dictated by the obligatory structures of the receptor language. That is to say, one is obliged to make such adjustments as shifting word order, using verbs in place of nouns, and substituting nouns for pronouns.

Para conseguir esta traducción natural, hemos empleado con frecuencia técnicas de traducción oblicua, a saber, la *transposición* y la *modulación*. La primera consiste en emplear una categoría gramatical diferente a la empleada en el TO; la segunda técnica es un poco más compleja, dado que no se realiza sobre «especies gramaticales sino sobre "categorías del pensamiento" y sobre "categorías semánticas"» (ALCARAZ [1994] 2002:96). El apartado relativo a la transposición está dividido en las diferentes categorías gramaticales que nos surgieron al emplear esta técnica, y que son, concretamente, ocho (adjetivo->nombre,

³ Éste y otros nombres de epígrafes han sido extraídos de ALCARAZ, ([1994]2002:83)

adjetivo->verbo, nombre->verbo, verbo->perífrasis verbal, prefijo->conjunción/sustantivo, preposición->sintagma nominal, preposición->participio/oración subordinada/desarrollo, y adverbio->sintagma nominal). El apartado de la modulación está dividido en los tipos de modulación que se han seguido, y que son: *a)* la parte por el todo; *b)* lo expresado en forma afirmativa por la negación de lo opuesto; *c)* modulación de forma; *d)* modulación de uso; *e)* inversión de términos o de punto de vista; y *f)* modulación de punto de vista.

Además de los métodos de transposición y modulación, hemos añadido otros aspectos que, si bien podrían haberse clasificado dentro de algún apartado de las técnicas aludidas, hemos preferido destacar por separado, pues han sido elementos que se han repetido con frecuencia a lo largo del texto. Este es el caso, por ejemplo, de la preposición *under*, que sale concretamente 21 veces en el texto objeto de traducción. Hemos recurrido, para la traducción de esta preposición inglesa, a diferentes locuciones, evitando así la repetición que no es tan común en nuestra lengua. También exponemos ejemplos de oraciones en pasiva, que, en algunas ocasiones, hemos convertido en activa. Por último, destacaremos en este punto el hecho de que se han realizado algunas adiciones de texto para mejorar el estilo, sobre todo, y como se podrá comprobar, con las preposiciones. En resumen, los textos en castellano de forma muy habitual se prestan a este tipo de "mejoras" estilísticas, entre las que cabe destacar la evitación de la repetición no justificada y la preferencia por estructuras sintácticas complejas, con variedad de subordinadas, frente a las oraciones breves que, suele preferir el inglés, si bien esta última característica no se da tanto en los textos de tipo jurídico como el que tratamos en este estudio.

A continuación ofrecemos una serie de ejemplos seleccionados de partes o fragmentos del texto clasificados en función de su tratamiento traductológico. De todos los ejemplos que nos surgieron en la traducción de este texto, que fueron muchos, y que por cuestiones de espacio no podemos incluirlos en su totalidad, hemos elegido los más representativos y que ilustran más claramente la técnica empleada en la traducción.

4.2.1 Transposición

a) adjetivo->nombre:

(22a) *At any time prior to the time when the second payment required under the terms of this paragraph becomes **due**, Franchisee may, by written notice, terminate this agreement.*

(22b) *En cualquier momento anterior **al vencimiento** del segundo pago exigido a tenor del este párrafo, el Franquiciado puede, mediante notificación por escrito, denunciar el presente acuerdo.*

b) adjetivo -> verbo:

(23a) *All notices required or permitted by this agreement shall be in writing and shall be **deemed** sufficient where sent by certified mail.*

(23b) *Todas las notificaciones exigidas o permitidas por este acuerdo se realizarán por escrito y **bastará** con enviarlas por correo certificado.*

c) nombre -> verbo:

(24a) *Franchisee desires to acquire a license to adopt and use the Franchise, (...), **in the conduct of** a business at a specified location.*

(24b) *El Franquiciado expresa su voluntad de adquirir la licencia con el fin de adoptar y usar la franquicia (...) al objeto de **llevar a cabo** su negocio en un lugar específico (...)*

(25a) *If, **during the term of** this agreement, Franchisee conducts the business with a manager other than ___ (...).*

(25b) *Si, **mientras siga en vigor** el presente acuerdo, el Franquiciado realiza su actividad comercial con un gerente que no sea ___ (...).*

d) verbo -> perífrasis verbal:

(26a) *Franchisee **desires to** acquire a license to adopt and use the Franchise (...).*

(26b) El Franquiciado **expresa su voluntad de** adquirir la licencia (...).

(27a) *The sum shall be paid on or before ____ and **shall be based on** the gross sales of the preceding such date of payment.*

(27b) *La cantidad se abonará antes de o el mismo día ____ y **se calculará tomando como base** las ventas brutas de la fecha anterior a dicho pago.*

e) prefijo -> conjunción/sustantivo:

(28a) *Make available to Franchisee any assistance that may be required, based on the experience and judgment of Franchiser, in the **pre-opening**, opening (...).*

(28b) *Proporcionará al Franquiciado la ayuda que pueda ser necesaria, basada en la experiencia y buen criterio del Franquiciante, **antes de** la apertura, en la apertura (...).*

(29a) *Franchisee shall train and periodically **retrain** all store employees (...).*

(29b) *El Franquiciado formará y periódicamente organizará **nuevos cursos** de formación para todos los empleados (...).*

f) preposición -> sintagma nominal:

(30a) *Payments shall be sent to Franchiser at the address set forth **above**.*

(30b) *Los pagos se remitirán al Franquiciante a la dirección descrita **en el encabezamiento**.*

(31a) *Franchisee shall pay to Franchiser **as** an advertising and sales promotion allowance, the sum equal to (...).*

(31b) *El Franquiciado abonará al Franquiciante **en concepto de** asignación por promoción de ventas y publicidad la cantidad equivalente al (...).*

g) preposición-> participio/oraciones subordinadas/desarrollo:

(32a) *Franchisee pays Franchiser ____ dollars **for** its legal fees.*

(32b) *El Franquiciado abone al Franquiciante ____ dólares **correspondientes a** las tasas legales.*

(33a) *Franchiser places the unpaid accounts in the hands of an attorney **for** collection*

(33b) *El Franquiciante pone las cuentas pendientes en manos de sus abogados **para que éstos gestionen** el cobro.*

(34a) *Franchisee will furnish to Franchiser a full and complete statement in writing of income and expenses **for** the franchise operation .*

(34b) *El Franquiciado proporcionará al Franquiciante un balance completo y detallado por escrito de los ingresos y gastos **derivados del** negocio franquiciado.*

(35a) *and this agreement shall be terminated **if** (...).*

(35b) *y el presente contrato se dará por finalizado **por cualquiera de las siguientes circunstancias** (...).*

h) adverbio <-> sintagma nominal:

(36a) *The insurance required by this section shall **expressly** cover claims based on product liability.*

(36b) *El seguro exigido por este apartado debe cubrir **de forma expresa** las reclamaciones basadas en la responsabilidad por productos.*

(37a) *and revise, **from time to time**, the content of the manuals.*

(37b) *y revisará, **periódicamente**, el contenido de los manuales.*

4.2.2 Modulación

a) la parte por el todo o el todo por la parte:

(38a) **SEVERABILITY.** *Each section, part, term, and provision of this agreement shall be considered severable.*

(38b) **CLÁUSULAS NULAS.** *Cada artículo, parte y disposición de este acuerdo se considerarán por separado.*

b) lo expresado en forma afirmativa por la negación de lo opuesto:

(39a) *The name of any such corporation shall be duly amended **to delete such words.***

(39b) *El nombre de tal sociedad será debidamente modificado **para que no consten en el mismo dichas palabras.***

(40a) *Franchisee agrees to furnish Franchiser with a weekly report of each week's business **no later than (...).***

(40b) *El Franquiciado se compromete a facilitar al Franquiciante un informe semanal de la actividad comercial de la semana **antes del (...).***

c) modulación de forma:

(41a) *An insurance **policy or policies** protecting Franchisee.*

(41b) ***Una o varias** pólizas de seguro que protejan al Franquiciado.*

d) modulación de uso:

(42a) *This agreement shall continue for a period of _____ years **from the effective date** of this agreement (...)*

(42b) *La duración del contrato es de _____ años **a partir de su entrada en vigor (...)***

(43a) ***ENTIRE AGREEMENT.** This agreement shall constitute the entire agreement between (...).*

(43b) ***UNIDAD DEL CONTRATO.** Este contrato representa el acuerdo pleno entre las partes (...).*

(44a) ***GOVERNING LAW.** It is agreed that this agreement shall be governed by (...).*

(44b) ***LEY APLICABLE.** Las partes convienen en que el presente contrato se regule (...).*

e) inversión de términos o del punto de vista:

(45a) *The content of the advertising, as well as the media in which the advertising it to be placed and the defined advertising area, shall be at the discretion of Franchiser.*

(45b) *Se dejará a discreción del Franquiciante el contenido de la publicidad, así como los medios de comunicación que se empleen para llevarla a cabo y la zona publicitaria específica.*

(46a) *Either party may make a demand for arbitration by filing such demand in writing with the other party within _____ days **after the dispute first arises.***

(46b) *Cada parte puede realizar una petición de arbitraje presentando dicha petición por escrito a la otra parte en un periodo de _____ días **después de que se origine por primera vez la controversia.***

f) modulación de punto de vista:

(47a) *Franchisee shall **receive the right** to do business as a licensed Franchisee.*

(47b) *El Franquiciado **gozará del derecho** a realizar actividades comerciales en calidad de Franquiciado.*

(48a) *Franchisee agrees to **open its books** and records to the inspection of Franchiser.*

(48b) *El Franquiciado se compromete a **mostrar los libros** de contabilidad y demás información en las inspecciones que efectúe el Franquiciante.*

(49a) ***It is agreed that** this agreement (...).*

(49b) ***Las partes convienen en que** el presente contrato (...).*

4.2.3. Adiciones para mejorar el estilo

(50a) ***Such** includes special design of a building.*

(50b) ***Dicho producto o servicio** incluye el diseño especial del establecimiento.*

(51a) *Franchisee may terminate this agreement and receive a refund of any of **Franchisee's payments.***

(51b) *el Franquiciado puede dar por finalizado el presente acuerdo y recibir el importe de cualquiera de los **pagos por él efectuados.***

(52a) *Franchiser shall sublet the above-described realty and **improvements** to Franchisee for the same rental cost.*

(52b) *El Franquiciante subarrendará al Franquiciado el bien inmueble arriba descrito, junto con **las mejoras que se realicen**, por el mismo precio de alquiler.*

(53a) *A **designated** independent testing laboratory for **testing** prior to approval and use (...)*

(53b) *Un laboratorio de ensayos independiente **nombrado al efecto** para que **realice los análisis oportunos de los artículos** antes de que éstos sean autorizados y utilizados*

(54a) (...) *the purchaser enters into any and all direct agreements with Franchiser that Franchiser is then requiring of **newly-franchised persons.***

(54b) (...) *el comprador formalice cada uno de los acuerdos directos con el Franquiciante y que éste exija de las **personas recientemente incorporadas a la franquicia.***

4.2.4 Dos conjunciones seguidas

(55a) (...) *preparation prescribed **by, or that conform with,** Franchiser's standards and specifications*

(55b) (...) *recomendados **por** las especificaciones y normas del Franquiciante, **o que se ajusten a las mismas.***

(56a) (...) *arising or occurring **upon or in connection with** the franchise operation or by reason of (...).*

(56b) *que se deriven o que ocurran **como consecuencia de** la actividad comercial del negocio franquiciado o **que guarden relación con el mismo** o por (...).*

4.2.5 Oraciones pasivas por activas

(57a) (...) *offer for sale all products that **have been designated** as approved by Franchiser.*

(57b) (...) *poner a la venta todos los productos que éste último haya especificado como autorizados.*

(58a) (...) *evidence showing compliance with the requirements of this section **shall be furnished** by Franchisee to Franchiser.*

(58b) (...) *el Franquiciado deberá facilitar al Franquiciante las pruebas que demuestren el cumplimiento de las exigencias dispuestas en este apartado.*

4.2.6 Formulas fraseológicas

(59a) (...) *hereinafter referred to as (...).*

(59b) (...) *en adelante (...).*

(60a) *As used in this agreement (...).*

(60b) *Con arreglo al modo en que se ha empleado en el presente contrato (...).*

(61a) *Except as otherwise expressly provided in this agreement.*

(61b) *Salvo que se disponga de otro modo en el presente acuerdo.*

(62a) *In witness whereof, each party to this agreement has caused it to be executed at (...) on the date indicated below.*

(62b) *En testimonio/fe de lo cual, las partes aquí presentes otorgan y firman este contrato en (...) en la fecha indicada abajo.*

4.2.7 Redundancia expresiva

- (63a) *in full **force and effect***
- (63b) *con plena vigencia*
- (64a) *a **full and complete** statement*
- (64b) *un balance completo y detallado*

4.2.8 *That* con el significado de "en el/la que se afirma que"

- (65a) *(...) a statement that the policy (...)*
- (65b) *(...) una declaración en la que se afirme que*

4.2.9 La preposición *Under*

- (66a) *(...) the obligations **under** this section shall not relieve Franchisee of liability **under** the default provisions (...).*
- (66b) *(...) las obligaciones **a las que se refiere** este apartado no eximirán a éste de la responsabilidad **derivada del** incumplimiento de las disposiciones (...).*
- (67a) ***under** the laws*
- (67b) ***de acuerdo con** la legislación de*
- (68a) ***under** the terms of this agreement*
- (68b) ***en** los términos descritos en*
- (69a) ***under** the terms of this paragraph*
- (69b) ***a tenor de** este párrafo*
- (70a) ***under** any state or federal law*
- (70b) ***al amparo de** cualquier ley federal o estatal*
- (71a) ***under** this agreement*
- (71b) ***en virtud del** presente contrato*

5. Conclusiones

Nos gustaría concluir este trabajo haciendo una recapitulación sobre los tres aspectos que hemos expuesto con anterioridad, esto es, el proceso previo a la traducción, la familiarización con la macroestructura del tipo de texto que se trate y las diferentes técnicas de traducción. En primer lugar, apuntar el hecho de que el traductor de textos de especialidad necesita realizar un proceso previo a la traducción y que consiste en la adquisición de conocimiento especializado. Es claro que no podremos ser especialistas de todos los ámbitos y en un corto periodo de tiempo, además. Pero sí que deberemos, en primera instancia, ser conscientes de la necesidad de documentarnos y, en segunda, desarrollar las técnicas necesarias para llevar a cabo esta documentación y convertirnos, mientras dure nuestro trabajo concreto de traducción, en pseudo-expertos, ya que esto nos permitirá enfrentarnos mejor al documento en cuestión y elaborar una traducción más eficaz. En segundo lugar, hemos visto cómo el conocimiento del género al que pertenece el texto original también resulta útil para el traductor, dado que, como ya hemos comentado en el apartado correspondiente, la macroestructura y demás elementos del texto son propios de cada género textual. Las características convencionales no siempre coinciden en las lenguas de trabajo y culturas objeto de nuestra traducción; por ello, conviene conocer estos aspectos que también incidirán en el proceso de traducción. En tercer lugar, creemos que es esencial que el traductor conozca, maneje y aplique en conciencia las diferentes técnicas traductológicas que hay. La mejor solución a un determinado problema la encontraremos más fácilmente en la medida en que seamos conscientes de todos los elementos que intervienen en el texto en general, y de, al menos, estos tres aspectos esbozados, en particular.

Referencias bibliográficas

- ALCARAZ VARÓ, ENRIQUE Y BRIAN HUGUES, *Diccionario de términos jurídicos. Inglés-español, español-inglés*, Barcelona, Editorial Ariel, [1993]1998.
- ALCARAZ VARÓ, ENRIQUE, *El inglés jurídico*, Barcelona, Editorial Ariel, [1994]2002.
- ALCARAZ VARÓ, ENRIQUE, *El inglés profesional y académico*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.
- ALCARAZ VARÓ, E., CAMPOS PARDILLOS, M.A. Y MIGUÉLEZ, C., *El inglés jurídico norteamericano*, Barcelona, Ariel, 2001.
- ÁLVAREZ, M., *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*, Madrid, Arco Libros, 1997.
- BLACK, H.C., *Black's Law Dictionary*. 6ª ed. Minneapolis, West Publishing, 1990.
- DICCIONARIO ESPASA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, Espasa-Calpe: Madrid, 1997.
- BORJA ALBI, A., *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, Barcelona, Ariel, 2000.
- FERNÁNDEZ ROZAS, J C (ed), *Derecho del comercio internacional*, Madrid, Eurolex, 1996.
- GAMERO PÉREZ, S, «La traducción de textos técnicos y la diversidad tipológica», *Sendebarr*, 10/11, 127-158, 1999.
- GARCÍA YEBRA, V, *En torno a la traducción*, Madrid, Editorial Gredos, 1989.
- NIDA, E., *Toward a Science of Translating*, Leiden, Brill, 1964.
- NIDA, E. Y TABER, CH. *The Theory and Practice of Translation*, Leiden: Brill, [1969]1982.
- VÁZQUEZ AYORA, G., *Introducción a la traductología*, Washington, Georgetown University Press, 1977.